



LINEAMIENTOS SOBRE EL USO DE IA CON FINES ACADÉMICOS EN LA UCC

COORDINACIÓN DE AMBIENTES
VIRTUALES DE APRENDIZAJE

AGOSTO DE 2025

ÍNDICE

CAPÍTULO I	3
Artículo 1. Objeto de estos lineamientos	3
Artículo 2. Ámbito de aplicación	3
Artículo 3. Principios rectores	3
CAPÍTULO II: USO ACADÉMICO DE LA IA	3
Artículo 4. Uso en el aula y en evaluaciones	3
Artículo 5. Prohibiciones académicas	4
Artículo 6. Formación ética y crítica en IA	4
CAPÍTULO III: INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CON IA	4
Artículo 7. Integridad científica	4
Artículo 8. Protección de datos y privacidad	4
Artículo 9. Evaluación ética	4
CAPÍTULO IV: GESTIÓN INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA DE LA IA	5
Artículo 10. Transparencia algorítmica en la gestión	5
Artículo 11. Comité de Ética en la Integración de IA	5
Artículo 12. Evaluación de impacto ambiental	5
CAPÍTULO V: SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS	5
Artículo 13. Faltas y sanciones	5
Artículo 14. Medidas restaurativas	5
CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES	6
Artículo 15. Actualización de los lineamientos	6
Artículo 16. Difusión, formación y operatividad	6

CAPÍTULO I

Artículo 1. Objeto de estos lineamientos

Estos Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones éticas, académicas y operativas que rigen el uso de Modelos Amplios de Lenguaje (Large Language Models, LLM), identificados comúnmente como Inteligencia Artificial (IA) en los ámbitos de docencia, investigación, gestión y vida universitaria, conforme a los principios humanistas, cristianos y ecológicos de la institución.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Estos Lineamientos aplican a toda la comunidad universitaria: estudiantes, docentes, investigadores, personal administrativo y autoridades, así como a las alianzas institucionales con terceros que involucren el uso de IA.

Artículo 3. Principios rectores

El uso de IA en la universidad se regirá por los siguientes principios, explicados en el documento “Declaración de la UCC sobre la Inteligencia Artificial en la Educación”:

- a) Dignidad humana y centralidad en la Persona.
- b) Educación responsable y con mirada crítica.
- c) Transparencia, veracidad y rigor científico.
- d) Justicia social y acceso equitativo.
- e) Cuidado de la creación y sustentabilidad ambiental.
- f) Gobernanza ética y participativa.
- g) Promoción del bien común y la verdad.

CAPÍTULO II: USO ACADÉMICO DE LA IA

Artículo 4. Uso en el aula y en evaluaciones

Se autoriza el uso pedagógico de herramientas de IA por parte del personal docente y de estudiantes, como apoyo al aprendizaje y a la enseñanza, siempre que se respeten los criterios de originalidad, honestidad académica y autoría intelectual. El uso de IA en tareas, proyectos o evaluaciones debe declararse explícitamente y, en el caso de los estudiantes, contar con el consentimiento del docente.

Artículo 5. Prohibiciones académicas

Queda prohibido:

- a) Presentar como propio contenido generado por IA sin la debida mención conforme a las disposiciones legales vigentes y a los lineamientos académicos de cada disciplina.
- b) Usar IA para realizar fraudes académicos, incluidos plagio, respuestas automatizadas en evaluaciones o suplantación de identidad.
- c) Evadir la reflexión crítica humana con contenidos generados sin mediación académica.
- d) Obstaculizar la aplicación de herramientas de IA diseñadas para reducir barreras de accesibilidad a personas con alguna discapacidad, sin ofrecer alternativas a las actividades de aprendizaje y evaluación que sean accesibles a su condición.

Artículo 6. Formación ética y crítica en IA

Los nuevos planes de estudio deberán integrar contenidos formativos en alfabetización digital crítica, ética de la tecnología e impacto social y ecológico de la IA. La universidad fomentará programas de capacitación docente en estos temas.

CAPÍTULO III: INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CON IA

Artículo 7. Integridad científica

Toda investigación que involucre el uso de IA deberá observar los principios de veracidad, replicabilidad, trazabilidad y responsabilidad social. Además de la acreditación de fuentes consultadas, conforme a los estándares de referencia correspondientes a cada disciplina, las publicaciones deberán declarar el uso de plataformas de IA mediante los mecanismos dispuestos por las áreas académicas institucionales.

Artículo 8. Protección de datos y privacidad

Los proyectos de investigación que utilicen IA, deberán garantizar la protección de datos personales, el consentimiento informado de los participantes y el cumplimiento de normativas nacionales e internacionales en materia de privacidad.

Artículo 9. Evaluación ética

Los proyectos de investigación que involucren uso intensivo y a gran escala de sistemas de IA, deberán someterse a evaluación por un Comité de Ética en la Integración de IA (CEIIA). Los aspectos de sesgo algorítmico, impacto ambiental y justicia social serán considerados criterios centrales.

CAPÍTULO IV: GESTIÓN INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA

Artículo 10. Transparencia algorítmica en la gestión

Los sistemas automatizados utilizados en procesos administrativos (admisión, evaluación, gestión académica, etc.) deberán ser auditables, transparentes y evaluados periódicamente por el CEIIA.

Artículo 11. Comité de Ética en la Integración de IA

El CEIIA será el órgano asesor y normativo en materia de uso ético de IA, tanto en procesos educativos como administrativos. Estará integrado por docentes, estudiantes, especialistas en ética, teología, ciencias y tecnología, con funciones de orientación, formación y supervisión.

Artículo 12. Evaluación de impacto ambiental

Todo sistema de IA implementado a nivel institucional, deberá contar con un informe de evaluación de su huella ecológica, incluyendo consumo energético, infraestructura digital y prácticas de sostenibilidad asociadas, a fin de que pueda ser comparado con otros sistemas para valorar la pertinencia de su integración a los procesos educativos universitarios. Para estos efectos, se recurrirá al sondeo de informes generados por organismos internacionales en la materia.

CAPÍTULO V: SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 13. Faltas y sanciones

El incumplimiento de estos Lineamientos será considerado una falta ética y podrá dar lugar a sanciones académicas, administrativas o disciplinarias, según la gravedad y reincidencia del caso, conforme al Reglamento General vigente y en coherencia con la “Declaración de la UCC sobre la Inteligencia Artificial en la Educación”.

Artículo 14. Medidas restaurativas

En casos de infracciones menores, se priorizarán medidas educativas y restaurativas como talleres de ética, tutorías personalizadas y compromisos formales de uso responsable.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. Actualización de los lineamientos

Estos Lineamientos serán revisados y actualizados al menos cada dos años por el Comité Universitario de Ética en Inteligencia Artificial, en consulta con toda la comunidad universitaria.

Artículo 16. Difusión, formación y operatividad

La Universidad garantizará la difusión de estos Lineamientos en todos sus programas y niveles, así como la implementación de espacios formativos que permitan su comprensión y apropiación operativa en términos de planeación académica, definición de instrumentos de evaluación y mecanismos para declarar y auditar el uso de IA en los procesos formativos.